CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 002 de 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q

OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -E.S.E Y EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, PARA EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2024**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO**
NIT:	**890.001.044-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JULIÁN ANDRÉS PEÑA SIERRA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**1.010.043.054**
CONTRATISTA:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NIT	**890000671**
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el quince (15) de diciembre de 2024, en todo caso, sin exceder la vigencia fiscal 2024.**
VALOR TOTAL:	**DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($205.858.200)**

1

Entre los suscritos a saber: JULIÁN ANDRÉS PEÑA SIERRA, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Circasia, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.010.043.054, expedida en Circasia, obrando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, identificado con el NIT: 890.001.044-8,** actuando en calidad de Alcalde Municipal periodo 2024 -2027, según consta en el Acta de Posesión Nro. 001 de fecha 30 Diciembre del año 2.023 con efectos a partir del 01 de Enero del 2.024, expedida por la Notaría Única del Círculo Notarial de Circasia Quindío, como también el certificado de elección o credencial **(**E-27**)** expedido por la Organización Electoral (*Registraduria Municipal del Estado Civil*)**,** facultado para celebrar contratos por disposición legal, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL MUNICIPIO**, por una parte**;** y por otra parte, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q**, identificada con el Nit. No. 890000671, representada legalmente por la señora **ANA CAROLINA QUINTERO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.995.995, quien cuenta con facultades para contratar mediante decreto número 0041 del 29 de abril de 2020 y acta de posesión 0012 del 30 de abril de 2020, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA E.S.E**, hemos convenido celebrar el presente: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato **2)** Que el criterio de selección obedece a que La Alcaldía del Municipio de Circasia Q, requiere la contratación de una persona jurídica, idónea y de alto grado de especialidad, que realice el desarrollo del plan de intervenciones colectivas para el municipio, de acuerdo con el anexo técnico según resolución 518 de 2015 y Resolución 295 del 27 de febrero del 2023 del Ministerio de Salud y protección social, proceso que se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo a lo establecida en la parte motiva del estudio previo, bajo la figura de contrato interadministrativo suscrito con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q**, entidad estatal entre entidades públicas indirectas del orden departamental. Con base en lo anterior y con las funciones contenidas en sus estatutos, dicha empresa social del estado estructuró una propuesta que incluye las actividades requeridas por este ente administrativo, estableciéndose la viabilidad jurídica para proceder a realizar la contratación directa a través de un contrato interadministrativo, por encontrarse configurados los requisitos jurídicos de tal

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 002 de 2024,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q**

modalidad y representar condiciones favorables para la Alcaldía del Municipio de Circasia Q, la suscripción de este acuerdo **3)** Que la modalidad de selección aplicable al presente contrato corresponde a contratación directa, bajo la modalidad de contrato interadministrativo que suscribirá **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q**, ello sustentado en los siguientes parámetros: I). Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el literal c), del numeral 4), del artículo 2) de la Ley 1150 de 2007 estableciendo lo siguiente: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo." II). Que en el presente acuerdo intervendrá por una parte la **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO** y por otra parte la empresa social del estado denominada **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q**, transformado en una Empresa Social del Estado mediante el Acuerdo 001 del nueve (09) de enero de 2008, articulada a la red departamental de salud pública, en cuanto a **AL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO**, solo basta señalar que según lo indicado en el literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la ley 80 de 1993 tal entidad para efectos contractuales tiene la calidad de entidad estatal. En cuanto a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q** debe señalarse lo siguiente: fue transformado en Empresa social del Estado mediante Acuerdo No. Acuerdo 001 del nueve (09) de enero de 2008, es una entidad pública descentralizada, de categoría especial, del primer nivel de atención en salud con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vigilada por la **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL QUINDIO** razón por la cual y teniendo en cuenta que la misma se encuentra conformada en un ciento por ciento (100%) por entidades estatales, según lo señalado en literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la ley 80 de 1993, es considerada como entidad estatal. 4) Que en la presente minuta se plantea como entidad ejecutora la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q**, quien de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Acuerdo 001 del nueve (09) de enero de 2008, tiene la funcion "*prestar servicios de salud, entendidos como un servicio publico a cargos del estado, íntegramente del sistema de seguridad social en salud, dentro de los parámetros y principios señalados en la ley 100 de 1993 y demás disposiciones legales y reglamentarias que la modifiquen o adicionen*". **5)** Que de conformidad con el artículo 49 de la constitución política colombiana "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad **6)** Que de conformidad con lo establecido en los estatutos indicados y en la disposición legal señalada, las actividades incluidas dentro de su objeto social, se encuentran directamente relacionadas con el objeto del acuerdo a celebrar, cual es: realizar las actividades para ejecutar el plan de intervenciones colectivas pic 2024 para el municipio de circasia Q **7)** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q**, cuenta con la experiencia e idoneidad

2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 002 de 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q

para la ejecución del objeto contractual, soportado en la infraestructura que tiene a su servicio como entidad prestadora de servicios de este tipo de actividades. Además en acta número 02 del 20 de marzo de 2024 se le faculto a la gerente del la **ESE** por parte de la junta directiva para contratar para la ejecución **PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS** por un monto de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($205.858.200) 8)** Que la Alcaldía del **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO**, en la actualidad no cuenta con la infraestructura técnica, logística, humana, ni con los elementos e insumos necesarios para asumir de manera directa las actividades del presente contrato. **9)** Ministerio de Salud y Protección Social, que modificó el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, el **PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS** es: "*Es un plan de beneficios, compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud*". **10)** Que el documento de Análisis de Situación de Salud ASIS 2023 del **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO** ha sido actualizado y aprobado por la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, y en el mismo, se encuentran las prioridades en salud pública que deben ser intervenidas a través de los procesos de gestión de la salud pública y el Plan de Intervenciones colectivas, a fin de mitigar los riesgos en salud de los habitantes. **11)** Que atendiendo las responsabilidades asignadas a las entidades territoriales por la Resolución 295 de 2023 en el Artículo 3, el cual modificó el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, donde se determina la responsabilidad de la entidad territorial como municipio frente a la formulación, ejecución y seguimiento del plan de intervenciones colectivas, se ha adelantado la elaboración del lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas, denominado anexo técnico del convenio o contrato del PIC, el cual determina: estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y microterritorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar, las orientaciones y/o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades, el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la supervisión y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CLIPS. Dicho anexo, hace parte integral de los estudios previo**. 12)** Que de conformidad con los lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio de salud y protección Social para la implementación del Plan de Intervenciones colectivas en los municipios, la entidad territorial debe identificar los territorios y microterritorios y con base en ellos, priorizar los microterritorios que se deben intervenir con las acciones del Plan de intervenciones colectivas, a través de los equipos básicos en salud y/o equipos complementarios. **13)** Que así mismo, la Resolución 518 de 2015 y la Resolución 295 de 2023, establecen que las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, se contratarán con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan con las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía y de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **14)** Por lo expuesto y evidenciando la necesidad de la entidad, se hace necesario suscribir un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q** siendo esta la única Empresa Social del Estado ubicada en el municipio de Circasia, Quindío, con base en el Artículo 2 Numeral 4, Literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 y conforme a las disposiciones del artículo 4 de la Resolución 295 de 2023 y el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, del ministerio de Salud y Protección social; para que ejecute las actividades del plan

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 002 de 2024,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q**

de salud pública de intervenciones colectivas de la vigencia 2023. **15)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No.204 del 19 de marzo de 2024, por valor total de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($205.858.200)** En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -E.S.E Y EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, PARA EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de: a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el quince (15) de diciembre de 2024, en todo caso, sin exceder la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 3.1) VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato, asciende a la suma total de**:** DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($205.858.200) los cuales se encuentran soportados en ANEXO TECNICO PRESUPUESTAL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL 2024. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Circasia Quindío, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales de conformidad a la entrega de sus productos; los cuales estarán supeditados a la ejecución y cumplimiento de las actividades contratadas. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: LA ESE se obliga a ejecutar y responder directamente por el desarrollo de los servicios y/o actividades contratadas de acuerdo a lo estipulado en la matriz adjunta: Las características propias de cada intervención se encuentran definidas en el **ANEXO TECNICO PRESUPUESTAL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL 2024,** la cual hace parte integral del presente estudio previo, las que en su contenido describen: TERRITORIO, MICROTERRITORIO, HOGARES, ENTORNO, EJES ESTRATÉGICOS, RESULTADO ESPERADO, TECNOLOGÍAS Y/O ESTRATEGIAS, ORIENTACIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, LUGAR DE EJECUCIÓN, POBLACIÓN SUJETO, CANTIDAD, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL, MES DE EJECUCIÓN Y/O TRIMESTRE CORRESPONDIENTE, TALENTO HUMANO DEL EQUIPO BÁSICO EN SALUD, INDICADOR DE PRODUCTO Y RESULTADO **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.-** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a entregar la totalidad de los respectivos soportes y/o evidencias definidas en el ANEXO TECNICO PRESUPUESTAL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL 2024, la cual hace parte integral del presente estudio previo. **2.-** La Empresa Social del Estado - ESE garantizará la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el artículo 6 de la Resolución 295 de 2023, la cual modificó el artículo 18 de la Resolución 518 del 24 de febrero del 2015, para la ejecución de las intervenciones contratadas, así: "*Artículo 18. Criterios para la ejecución del PIC. La entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC, deberán observar los siguientes criterios durante su ejecución: 18.1. Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida este Ministerio. En consecuencia, la E.S.E deberá entregar en un término no superior a 10 días a partir del suscripción del contrato, certificados del talento humano que ejecutarán las intervenciones colectivas y descrito en el ANEXO TECNICO PRESUPUESTAL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL 2024, en donde especifique: nombres completos, número de documento de identidad, profesión, modalidad y término de la vinculación, así como las actividades a desarrollar*" **3**.- La Empresa Social del Estado - ESE deberá solicitar el consentimiento informado para la realización de las intervenciones y diferentes pruebas y deberá tener en cuenta los protocolos en la toma, conservación y transporte de muestras; así como para la disposición de residuos y las normas de bioseguridad correspondientes según el tipo de intervención y prueba. **4.-** La Empresa Social del Estado -

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 002 de 2024,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q**

ESE se compromete a ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. **5**.- La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. **6**.- La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza, ventilación y requisitos técnicos a que hubiese lugar. **7**.- La Empresa Social del Estado - ESE garantizara las áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. **8**.- La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a diligenciar conjuntamente con el supervisor designado por el Municipio, la evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del contrato interadministrativo (cumplimiento de los compromisos, criterios, características, especificaciones y calidad mínima en los aspectos técnicos, financieros o administrativos. En los que se evalúa el cumplimiento de los plazos de entrega de productos, oportunidad en la entrega de informes, claridad de los reportes de ejecución financiera, etc.). **9.-** Ejecutar las obligaciones del presente contrato acorde con el cronograma propuesto por la ESE como parte de la propuesta para su aprobación; en consecuencia, la E.S.E deberá presentar al supervisor del contrato en un término no superior a 10 días a partir de la suscripción del acta de inicio, cronograma de actividades en el que se especifique la programación total de las actividades contratadas. **10** La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar el 100% de las actividades en marcadas en este estudio previo, en caso de no cumplir con las actividades pactadas, el Municipio de Circasia le realizará las respectivas Glosas sobre las mismas, descontando el valor de las actividades no ejecutadas. **11**.- La Empresa Social del Estado - ESE deberá activar rutas e informar a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud - EAPB sobre las acciones y atenciones realizadas a las personas canalizadas con resultados anormales. **12**.- El contratista deberá presentar informes como soporte de las cuentas para justificar cada uno de los pagos. Estos informes se presentarán por escrito y en medio magnético, utilizando los formatos manejados por el ente territorial y la metodología definida en el ANEXO TECNICO PRESUPUESTAL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL 2024. Dichos informes incluirán los medios idóneos para probar la adecuada ejecución de las actividades (listados de asistencia, registros fílmicos y/o fotográficos, actas, certificaciones, entre otros). Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos **13**.- La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a socializar la contratación y ejecución de las intervenciones colectivas y la presentación de resultados y logros al finalizar la ejecución del contrato con los diferentes actores municipales (grupos de veeduría ciudadana, Consejo de Gobierno Municipal, EAPB que hacen presencia en el municipio y talento humano de la ESE) y asimismo, documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. **14**.- La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a presentar con el informe de actividades las facturas correspondientes con códigos CUPS conforme a lo dispuesto en la Resolución 2775 de 2022 y las disposiciones en el artículo 6, numeral 18.9 de la Resolución 295 de 2023. **15**.- La Empresa Social del Estado - ESE al finalizar el contrato, además de los informes de actividades como soporte de las cuentas de cobro deberá presentar un informe final de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, tanto en medio físico como en medio magnético donde se indique las comunidades beneficiadas con el número de actividades que les fueron realizadas, las intervenciones de detección temprana y protección específica a las que fueron canalizadas las personas, diferenciado para cada uno de los programas por curso de vida basados en los indicadores preestablecidos. **16**.- La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a cumplir con los lineamientos del Ministerio de salud y protección social dispuestos para el Plan de Intervenciones colectivas a partir de la Resolución 518 de 2.015, Resolución 295 de 2023 y demás normas complementarias que regulen la materia. **17**.- Contar durante la ejecución del contrato, con un coordinador del PIC, con el siguiente perfil: Profesional en Salud con un (1) año de experiencia en Salud Pública; lo anterior según numeral 15.2 del artículo 15 de la Resolución 518 del 24 de Febrero del 2015.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 002 de 2024,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q

18.- De conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 0723 de 2013, se obliga a garantizar la afiliación y pagos de los empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). En este sentido, deberá efectuar dichos aportes, desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia, como también aportes parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. **19**.- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del presente contrato. **20**.- La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a disponer de la capacidad operativa, en la zona Urbana y Rural, para la ejecución del contrato durante su vigencia. **21**.- La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a hacer ajustes a las actividades de acuerdo con los planes de contingencia o acciones nacionales, departamentales o municipales que ameriten para disminuir algún riesgo en salud. **C) OBLIGACIONES DEL CONTRATATANTE (Municipio de Circasia):** 1.- Realizar la verificación de la veracidad de la información reportada en el ANEXO TECNICO PRESUPUESTAL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL 2024. **2.-** Llevar a cabo visitas de campo por parte de los supervisores de manera periódica que le permita verificar el desarrollo de las diferentes actividades contratadas y el cumplimiento según los tiempos establecidos en la planeación de los mismos; de dicha visita se levantará un acta como constancia de la misma en donde se evidencie los compromisos establecidos según hallazgos identificados tanto en la ejecución de las actividades como en el cumplimiento del cronograma. **3.-** Generar el acta de supervisión del total de las actividades desarrolladas en el periodo a pagar y su porcentaje de cumplimiento frente a la ejecución de las mismas y cumplimiento financiero. **4**.- El Municipio de Circasia realizará los pagos de acuerdo a lo pactado en el contrato y acorde con la entrega de soportes de cada intervención definidas en el ANEXO TECNICO PRESUPUESTAL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL 2024, que hace parte integral del presente estudio previo. **5**.- Liquidar el contrato. **6.-** Cumplir con las responsabilidades estipuladas en el artículo 3 de la Resolución 0295 del 27 de febrero de 2023, mediante la cual se modifica el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015 y en las normas concordantes que toquen la materia. **CLÁUSULA QUINTA: CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q** declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6° de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q** en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: :** la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN**: La Supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida por la oficina asesora de planeación del municipio de circasia Q, o quien ésta delegue, quien deberá cumplir la supervisión conforme con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 002 de 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q

registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES**. Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el contrato; **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. C DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: Municipio de Circasia Quindío, en especial en la: Carrera 14 numero 6 -37 Centro Administrativo Municipal. Y la ESE en la Calle 10 Número 12 57 Circasia Quindío.

Para constancia se firma en Circasia Quindío.

8

Aprobaciones y firmas electrónicas a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II):

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa.
La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.
Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente:*
Conceptos: C-366-2020 C-688-2020 / C-295-2020 / C-017-2020.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

- **Aprobó:** JULIÁN ANDRÉS PEÑA SIERRA– Alcalde Municipal Circasia Quindio– Representante Legal.
- **Aprobó**: la señora **ANA CAROLINA QUINTERO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.995.995** representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q